



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF. UAIP 11-2021

**NUE 209-A-2020(RS)
RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, REPÚBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Elena, a las diez horas con treinta del día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

- A las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, se recibió la admisión y requerimiento, en relación al Recurso de Apelación **NUE 209-A-2020 (RS)**, vía correo electrónico: notificaciones@iaip.gob.sv, del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), interpuesto por el ciudadano _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____, correos señalados para notificaciones: uaipsantaelena@gmail.com, _____, en su calidad de apelante; solicitando se le entregue la información siguiente: **A) Los Ingresos para Inversión en Proyectos del año 2018**, y en que fueron utilizados. Favor presentar matriz de proyectos, especificando y entregando: 1. Nombre de Proyecto; 2. Monto de Ejecución; 3. Empresa Ejecutora; 4. Empresas que participaron en Licitación; 5. Monto de La Supervisión; 6. Empresa o Profesional que superviso la Obra; 7. Fuente de Financiamiento; 8. Porcentaje de Cancelación del Proyecto; 9. Copia de Carpeta de cada Proyecto; **B) Los Ingresos para Inversión en Proyectos del año 2019**, y en que fueron utilizados. Favor presentar matriz de proyectos, especificando y entregando: 10. Nombre de Proyecto; 11. Monto de Ejecución; 12. Empresa Ejecutora; 13. Empresas que participaron en Licitación; 14. Monto de La Supervisión; 15. Empresa o Profesional que supervise la Obra; 16. Fuente de Financiamiento; 17. Porcentaje de Cancelación del Proyecto; 18. Copia de Carpeta de cada Proyecto; **C) Los Ingresos para Inversión en Proyectos del año 2020**, y en que fueron utilizados, debe incluirse los Préstamos, Fondo para la atención de la Pandemia y de la Tormenta y el Dos por Ciento de incremento al FODES. Favor presentar matriz de proyectos, especificando y entregando: 19. Nombre de Proyecto; 20. Monto de Ejecución; 21. Empresa Ejecutora; 22. Empresas que participaron en Licitación; 23. Monto de La Supervisión; 24. Empresa o Profesional que supervise la Obra; 25. Fuente de Financiamiento; 26. Porcentaje de Cancelación del Proyecto; 27. Copia de Carpeta de cada Proyecto; todo lo anterior por medio de fotocopias certificadas.
- A las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, el Oficial de Información recibe notificación de cita a Audiencia de Avenimiento en relación al caso **NUE 209-A-2020 (RS)** por correo electrónico notificaciones@iaip.gob.sv posteriormente se recibió la invitación para conectarse a dicha audiencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- Con fecha quince de junio del dos mil veintiuno la Suscrita Oficial de Información recibe por medio del correo electrónico jcallejas@iaip.gob.sv, el informe de la Comisionada instructora, auto recibiendo informe, escrito y prueba y Resolución Definitiva en relación al caso NUE 209-A-2020 (RS), el cual fue recepcionado por esta Unidad a las trece horas con treinta y tres minutos del mismo día.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

III. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, transmitió al titular de la institución, la Resolución Definitiva del Recurso de Apelación, referente al caso **NUE 209-A-2020 (RS)** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de que se gire instrucciones a aquellas Unidades Administrativas que poseen la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- Con fecha veintiocho de enero del dos mil veintiuno, el encargado de la Unidad de Acceso a la Información, emite escrito al Alcalde Municipal, para hacer de su conocimiento que se recibió notificación por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública a través del correo electrónico uapsantaelena@gmail.com , el día veintiséis de enero del dos mil veintiuno, en relación al caso del Recurso de Apelación NUE 209-A-2020.
- Con fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información, gira memorándum a la nueva administración, con la finalidad de que se le dé seguimiento a los Recursos de Apelación, en el cual se informa del NUE 209-A-2020 (RS) al Alcalde Municipal en Funciones, a fin de que las Unidades Administrativas entreguen al información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que esta pueda ser entregada al apelante.
- Con fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información, remite memorándum al Alcalde Municipal con copia a Gerencia Municipal, Asesor Jurídico; Jefe de UACI y Secretaria Municipal, en el cual se informa nuevamente de los procesos de apelación en contra de la Municipalidad de Santa Elena , en el que se incluye el caso NUE 209-A-2020 (RS), a fin de que las Unidades Administrativas remitan al información a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que esta pueda hacer entrega al apelante.
- Con fecha quince de junio del dos mil veintiuno, la Suscrita Oficial de Información notifica a través de memorándum al Alcalde Municipal sobre la Resolución Definitiva del NUE 209-A-2020(RS) y sus anexos, a fin de que se cumpla la decisión del caso y se gire las instrucciones para la entrega de información en plazo establecido, el cual fue recepcionado el día dieciséis de junio del dos mil veintiuno.
- Con fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno, la Oficial de Información recibe copia de memorándum, en el cual el Alcalde Municipal gira instrucciones a la Jefa de UACI, Secretaria Municipal y Unidad Financiera, para que estos proporcionen la información a la Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública según consta en la Resolución definitiva NUE 209-A-2020 (RS) a más tardar el día 24 de junio 2021 a fin de poder hacer efectiva la entrega de información al apelante en el plazo y medio establecido.

Ante tal requerimiento, a efecto de cumplir con lo ordenado en la Resolución Definitiva NUE 209-A-2020 (RS) las Unidades Administrativas remiten a la Unidad de Acceso a la Información Pública la información siguiente:

- Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, Secretaria Municipal entrega a la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información en copia certificada de folio 0000001 a F0000007 emitida por la Unidad financiera, la cual se detalla a continuación:
 - a) Los Ingresos para Inversión en Proyectos del año 2018, provenientes del FODES 75% y fondo de préstamos; y en que fueron utilizados.
 - b) Los Ingresos para Inversión en Proyectos del año 2019, provenientes del FODES 75% y fondo de préstamos; y en que fueron utilizados.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



c) Los Ingresos para Inversión en Proyectos desde enero 2020, a la fecha en que se presenta la solicitud, provenientes del FODES 75% y fondo prestamos, fondo para la atención de la Pandemia y de la Tormenta y el 2% del FODES y en que fueron utilizados.

- Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, la Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), entrega a la Unidad de Acceso a la Información Pública, la información en copia certificada, la cual se detalla a continuación:

Dos copias certificadas de la matriz de proyectos, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, las cuales especifican: nombre del proyecto, monto de ejecución, empresa ejecutora, empresas que participaron en licitación, monto de la supervisión, empresa o profesional que supervisó la obra, fuente de financiamiento y porcentaje de cancelación del proyecto.

28 copias certificadas de las carpetas técnicas de los proyectos, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. Dentro de éstas no se incluyen los proyectos que fueron ejecutados por administración ya que no poseen carpeta técnica sino perfil técnico.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información al apelante, por ser considerada Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d) art. 10 literal 13 y 15 y artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, su solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Cumplir lo ordenado por Instituto de Acceso a la Información Pública, a la Municipalidad de Santa Elena, en atención a la Resolución Definitiva NUE 209-A-2020 (RS).
- b) Entréguese al apelante la información remitida a esta Unidad por parte de las Unidades Administrativas que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al apelante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Información Pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena